

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDAS Y CRÉDITO PÚBLICO



BANBRAS

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

INFORMACIÓN RESERVADA	
FECHA DE CLASIFICACIÓN	LA MISMA DE SU SUSCRIPCIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN FIDUCIARIA
NOMBRE DEL EXPECIENTE O DEL DOCUMENTO	FIDEICOMISO 1705 - PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES
PARTES RESERVADAS	100% NÚMERO DE FOJAS NUEVE
PERIODO DE RESERVA	12 AÑOS
FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, ARTÍCULO 14, FRACCIÓNES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GOBERNAMENTAL
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	LIC. ALEJANDRO J. TORREBLANCA RAMÍREZ GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	FIRMA

SÉPTIMO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN No. 1705.- "PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES", EN LO SUCESIVO EL FIDUCIARIO, REPRESENTADO POR EL LIC. ALEJANDRO JORDÁN TORREBLANCA RAMÍREZ, GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS Y DELEGADO FIDUCIARIO Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, CON LA COMPARECENCIA DEL [REDACTED] TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO, EN ADELANTE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Mediante Contrato de fecha 5 de abril de 1994, se constituyó ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración No. 1705.- "Para Apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores, en lo sucesivo el FIDEICOMISO, mismo que fue modificado mediante convenios de fechas 22 de agosto de 2005, 5 de junio de 2007 y 12 de noviembre de 2010, teniendo como fin, entre otros, contratar las adquisiciones, servicios, obra pública, servicios relacionados con la obra pública y demás que se requieran para llevar a cabo la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores.

II. En la cláusula Séptima inciso 1) del contrato de Fideicomiso, se establece la facultad del Comité Técnico de conocer y aprobar la recepción parcial o total de las obras, trabajos terminados y bienes adquiridos, en su caso que la Fiduciaria lleve a cabo en el ejercicio del Fideicomiso.



III. El Comité Técnico del **FIDEICOMISO**, en su Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 14 de agosto de 2007, mediante Acuerdo No. E.IV.04, autorizó el procedimiento de Licitación Pública No. SEN/BANOBRAS/L001/2007 para llevar a cabo la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores.

IV. Con fecha 7 de diciembre de 2007, el **FIDUCIARIO** como **CONTRATANTE** celebró con el **CONTRATISTA**, el Contrato de Obra a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado para la Construcción y Equipamiento de la Nueva Sede del Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores, en lo sucesivo el **CONTRATO DE OBRA**, por un monto total de \$1,699'648,393.33 (Un mil seiscientos noventa y nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y un plazo de ejecución de 843 días naturales contados a partir del 17 de diciembre de 2007, con fecha estimada de terminación de los trabajos el 7 de abril de 2010.

V. El **CONTRATISTA** en términos de lo dispuesto en la Cláusula Tercera del **CONTRATO DE OBRA**, presentó el Programa General de Ejecución de los Trabajos que fue conciliado y validado por la empresa supervisora, contratada por Acuerdo de Comité Técnico, denominada "Sistemas y Servicios Tecnológicos para la Construcción S.A. de C.V.", en lo sucesivo **SYSTEC**.

VI. En virtud de las modificaciones al procedimiento constructivo, fue necesario ajustar el Programa General de Ejecución de los Trabajos a partir del 31 de marzo de 2008, tal como quedó asentado en el documento denominado "Ajustes al Proyecto y Proceso Constructivo para Cimentación y Subestructura", que para esos efectos emitió y validó la empresa Supervisora **SYSTEC**.

VII. Con fecha 5 de diciembre de 2008, el **CONTRATISTA** y el **FIDUCIARIO** suscribieron el Primer Convenio Modificatorio al **CONTRATO DE OBRA**, mediante el cual se modificó la Cláusula Segunda del mismo y se ajustó el Programa General de Ejecución de los Trabajos a partir del 1° de noviembre de 2008, sin cambiar la fecha de terminación originalmente pactada y que se menciona en el antecedente III del presente instrumento, con fundamento en las Cláusulas Segunda y Décima Sexta del **CONTRATO DE OBRA** y numerales 42, 45, 47 y 48 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en lo subsecuente las **POBALINES**, reconociendo además diversas órdenes de trabajo referentes a conceptos no previstos, volúmenes adicionales y los que quedaron sin efecto, por un monto de \$19'637,494.48 (Diecinueve millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 48/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, lo que representó un 1.16% de incremento en relación con lo pactado originalmente, quedando en consecuencia el monto total contratado en \$1,719'285,887.81 (Un mil setecientos diecinueve millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete pesos 81/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, conforme la autorización del Comité Técnico del FIDEICOMISO mediante acuerdo No. E.VII.2 de fecha 3 de diciembre de 2008. En el citado instrumento se acordó el reconocimiento de los avances físico y financiero de los trabajos realizados fuera del sitio de la obra en términos de lo establecido en el Dictamen de fecha 16 de octubre de 2008.



VIII. Con fecha 29 de enero de 2010, el **CONTRATISTA** y el **FIDUCIARIO** suscribieron el Segundo Convenio Modificadorio al **CONTRATO DE OBRA**, mediante el cual se acordó modificar el monto de los trabajos y ajustar el Programa General de Ejecución de los Trabajos, con fundamento en las Cláusulas Segunda, Tercera y Décima Sexta del **CONTRATO DE OBRA** y numerales 42, 45, 47 y 48 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en lo subsecuente las **POBALINES**; el incremento al monto ascendió a la cantidad de \$401'773,508.85 (Cuatrocientos un millones setecientos setenta y tres mil quinientos ocho pesos 85/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que representó el 23.64% con respecto al monto original conforme a lo siguiente: i) por concepto de "Actualización Tecnológica" intrínseca al Proyecto la cantidad de \$393'559,522.83 (Trescientos noventa y tres millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos veintidós pesos 83/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado; ii) derivado del reconocimiento de las órdenes de trabajo referentes a conceptos no previstos, volúmenes adicionales y los que quedaron sin efecto, en el periodo del 1° de noviembre de 2008 al 31 de agosto de 2009, la cantidad de \$8'213,986.02 (Ocho millones doscientos trece mil novecientos ochenta y seis pesos 02/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, conforme la autorización del Comité Técnico del **FIDEICOMISO** mediante acuerdos No. E.XII.03, E.XII.04 y E.XII.05 de fecha 4 de noviembre de 2009.

En consecuencia, el monto total de la obra ascendió en ese momento a la cantidad de \$2,121'059,396.66 (Dos mil ciento veintiún millones cincuenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 66/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, en la Cláusula Primera, segundo párrafo, del Segundo Convenio Modificadorio, se convino la posibilidad de reconocer los pagos que por concepto de anticipo el **CONTRATISTA** efectúe a los proveedores, fabricantes o subcontratistas, para que éstos fueran considerados como avance físico acumulable al 94%, conforme al Programa General de Ejecución de los Trabajos propuesto en la Licitación Pública por el **CONTRATISTA**, y en su caso, recibir el anticipo correspondiente al ejercicio 2010, debidamente soportado con el Dictamen Técnico de fecha 15 de septiembre de 2009, emitido por **SYSTEC** con el visto bueno de la Dirección Técnica, reconocimiento que fue autorizado por el Comité Técnico del **FIDEICOMISO**, en términos del Acuerdo No. E.XII.05 de fecha 4 de noviembre de 2009 en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria.

Por último, en el mismo instrumento se convino ajustar en 118 (ciento dieciocho) días el Programa General de Ejecución de los Trabajos de fecha 1° de noviembre de 2008, con efectos a partir del 1° de septiembre de 2009 y, en consecuencia, modificar la fecha estimada de terminación de los trabajos para el día 3 de agosto de 2010, lo que representó una ampliación del 14% del plazo.



IX. Con fecha 30 de julio de 2010, el **CONTRATISTA** y el **FIDUCIARIO** suscribieron el Tercer Convenio Modificadorio al **CONTRATO DE OBRA**, mediante el cual con fundamento en las Cláusulas Tercera y Décima Sexta del **CONTRATO DE OBRA** y numerales 42, 43, 45, y 48 de las **POBALINES**, se ajustó en 89 (ochenta y nueve) días el Programa General de Ejecución de los Trabajos de fecha 1 de septiembre de 2009, con efectos a partir del 1° de junio de 2010, y en consecuencia se modificó la fecha de terminación de los trabajos para el día 31 de octubre de 2010, representando una ampliación del 10.56% con respecto al plazo original de contratación que acumulado resulta un 24.56%.

X. Con fecha 24 de septiembre de 2010, el **CONTRATISTA** y el **FIDUCIARIO** suscribieron el Cuarto Convenio Modificadorio al **CONTRATO DE OBRA**, mediante el cual con fundamento en las Cláusulas Segunda y Décima Sexta del **CONTRATO DE OBRA** y numerales 42, 43, 45, 47 y 48 de las **POBALINES**, se acordó incrementar el monto de los trabajos en la cantidad de \$443'189,871.37 (Cuatrocientos cuarenta y tres millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos setenta y un pesos 37/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que representó el 26.08% con respecto al monto original y un acumulado en monto del 50.87%; conforme a lo siguiente: i) por concepto de "Actualización Tecnológica" conciliada con las áreas técnicas del **FIDEICOMITENTE** la cantidad de \$390'266,583.35 (Trescientos noventa millones doscientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y tres pesos 35/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; y ii) reconocimiento de las órdenes de trabajo referentes a conceptos no previstos, volúmenes adicionales y los que quedaron sin efecto en el periodo del 1° de septiembre de 2009 al 31 de agosto de 2010, la cantidad de \$52'923,288.02 (Cincuenta y dos millones novecientos veintitrés mil doscientos ochenta y ocho pesos 02/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, por lo que el monto total de la obra ascendió a la cantidad de \$2'564,249,268.03 (Dos mil quinientos sesenta y cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 03/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, se ajustó en 151 (ciento cincuenta y un) días el Programa General de Ejecución de los Trabajos de fecha 1 de junio de 2010, con efectos a partir del 1° de septiembre de 2010, y en consecuencia se modificó la fecha de terminación de los trabajos para el día 31 de marzo de 2011, lo cual representó una ampliación del 17.91% con respecto al plazo original de contratación que acumulado resulta un 42.47%.

XI. Con fecha 8 de julio de 2011, la **CONTRATISTA** y la **FIDUCIARIA** suscribieron el Quinto Convenio Modificadorio al Contrato, mediante el cual se acordó modificar el monto de los trabajos, el incremento al monto ascendió a la cantidad de \$58'870,000.00 (Cincuenta y ocho millones ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que representó el 3.46% con respecto al monto original y un acumulado del 54.33%; por lo que el monto total de la obra asciende a la cantidad de \$2'623,119,268.03 (Dos mil seiscientos veintitrés millones ciento diecinueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 03/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.



Asimismo, se ajustó en 153 (ciento cincuenta y tres) días el Programa General de Ejecución de los Trabajos de fecha 1 de septiembre de 2010, con efectos a partir del 1° de abril de 2010, y en consecuencia modificar la fecha de terminación de los trabajos para el día 31 de agosto de 2011, representando una ampliación del 18.15% .

XII. Con fecha 17 de agosto de 2011, el Comité Técnico del Fideicomiso mediante acuerdo E.XVI.01 adoptado en su Décima Sexta sesión Extraordinaria, instruyó a la Fiduciaria a suscribir un convenio modificatorio al Contrato con objeto que se contemple un mecanismo para efectuar la entrega-recepción parcial provisional de aquellos trabajos que cumplen la calidad, funcionalidad y las especificaciones establecidas en dicho contrato de obra, quedando pendientes de recepción aquellos sistemas y equipos que formen parte de otros que se encuentren vinculados, sistemas y equipos que sólo podrán recibirse integralmente una vez que los mismos cumplan con la calidad y funcionalidad correspondiente en el entendido de que las recepciones parciales no podrán relevar de las responsabilidades y garantías que originalmente se tiene establecidas.

Asimismo, instruyó a la Fiduciaria para que conforme a los requerimientos específicos que formule el Senado de la República, por conducto de la Secretaría General de Servicios Administrativos, lleve a cabo la recepción parcial provisional de los trabajos terminados de obra pública y su equipamiento ejecutados al amparo del contrato, y efectúe de manera sucesiva la entrega de los mismos al propio Senado de la República. Convenio que se formalizó el 26 de septiembre de 2011.

XIII. Con fecha 29 de mayo de 2013, el Comité Técnico del Fideicomiso mediante acuerdo E.XXIV.06 adoptado en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, autorizó e instruyó a el Fiduciario, para que conforme a la normativa aplicable, formalizara el séptimo convenio modificatorio al Contrato de obra celebrado con EL CONTRATISTA, a efecto de reducir el monto del contrato por un importe de \$68'709,322.62 más el Impuesto al Valor Agregado, derivado de: a) La orden de trabajo OT-SE-15 por conceptos que quedaron sin efecto por un importe de -\$522'611,047.66, b) OT-NP-23 por conceptos no previstos por un importe de \$477'180,036.48 y c) OT-VV-34, por concepto de variación en volumen por un importe de -\$23'278,321.44, para quedar un importe total del contrato de obra de \$2,554'409,935.41, más el Impuesto al Valor Agregado.

DECLARACIONES:

I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario que:

- a. Es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para realizar operaciones fiduciarias, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.



- b. Es Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración No. 1705.- "Para Apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores", relacionado en el Antecedente I del presente Convenio.
- c. El Lic. Alejandro Jordán Torreblanca Ramírez, acredita su personalidad y facultades como Delegado Fiduciario, con la escritura pública No. 122,448 del 12 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público No. 9 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 80259 de fecha 10 de enero de 2013, facultades que a la fecha no le han sido limitadas ni revocadas de manera alguna.
- d. Concorre a la celebración del presente instrumento con fundamento en los numerales 42, 43, 45, 47 y 48 de las **POBALINES**.

II. EL CONTRATISTA declara, por conducto de su representante que:

- a. Ratifica en este acto las declaraciones manifestadas en el **CONTRATO DE OBRA**, celebrado con fecha 7 de diciembre de 2007, así como en el Primer Convenio Modificadorio de fecha 5 de diciembre de 2008, Segundo Convenio Modificadorio de fecha 29 de enero de 2010, Tercer Convenio Modificadorio de fecha 30 de julio de 2010, Cuarto Convenio Modificadorio de fecha 24 de septiembre de 2010, Quinto Convenio Modificadorio de fecha 8 de julio de 2011 y Sexto Convenio Modificadorio de fecha 26 de septiembre de 2011.
- b. Acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública No. 32,039 de fecha 11 de septiembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Jesús O. Padilla Becerra, Titular de la Notaría Pública No. 30 del Estado de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, D.F., con el folio mercantil No. 9016569, de fecha 20 de abril de 2007, declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna por su poderdante hasta la fecha, identificándose con credencial de elector con folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.
- c. Concorre a la celebración del presente instrumento para formalizar la modificación al **CONTRATO DE OBRA**, en los términos y condiciones considerados en el propio instrumento y sus Anexos.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan de común acuerdo las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- Conforme a la autorización e instrucción efectuada mediante Acuerdo E.XXIV.06 de fecha 29 de mayo de 2013, adoptado en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico, mediante el que se autorizó e instruyó a el Fiduciario, para que conforme a la normativa aplicable, formalizara el séptimo convenio modificatorio al Contrato de obra celebrado con EL CONTRATISTA , a efecto de reducir el monto del contrato por un importe de -\$68'709,322.62 más el Impuesto al Valor Agregado, derivado de: a) La orden de trabajo OT-SE-15 por conceptos que quedaron sin efecto por un importe de -\$522'611,047.66, b) OT-NP-23 por conceptos no previstos por un importe de \$477'180,036.48 y c) OT-VV-34, por concepto de variación en volumen por un importe de -\$23'278,321.44, para quedar un importe total del contrato de obra de \$2,554'409,935.41, más el impuesto al Valor Agregado, así como el dictamen técnico referente a las causas que originan la elaboración de un Séptimo Convenio Modificatorio al contrato de obra celebrado con la empresa GAMI, Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V., a base de precios unitarios y tiempo determinado, para la construcción y equipamiento de la Nueva Sede del Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores, elaborado por la empresa Supervisora "Sistemas y Servicios Tecnológicos para la Construcción, S.A. de C.V.", y con el visto bueno de la Dirección Técnica, efectuado a través del documento denominado "Opinión Técnica", en los que se establecen la causas y razones que justifican celebrar el presente instrumento, y que se adjuntan como **ANEXO 1**, las partes acuerdan celebrar el presente convenio al **CONTRATO DE OBRA**, con el objeto de reducir el monto en -\$68'709,322.62 más el Impuesto al Valor Agregado y realizar el consecuente ajuste al Programa General de Ejecución de los Trabajos, derivado de las órdenes de trabajo emitidas en el periodo del 1 de septiembre de 2011 al 30 de abril de 2013, con fundamento en los numerales 43, 45, 47 y 48 de las **POBALINES** y Cláusula Segunda, Tercera y Décima Sexta del **CONTRATO DE OBRA**, sin que haya existido ajuste en tiempo.

SEGUNDA.- El **CONTRATISTA** y el **FIDUCIARIO** acuerdan reducir el monto por un importe de \$68'709,322.62 (Sesenta y ocho millones setecientos nueve mil trescientos veintidós pesos 62/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que representa el -4.04% con respecto al monto original, conforme a lo siguiente:

- a) La orden de trabajo OT-SE-15 por conceptos que quedaron sin efecto por un importe de -\$522'611,047.66 (Menos Quinientos veintidós millones seiscientos once mil cuarenta y siete pesos 66/100 M.N.)
- b) La orden de trabajo OT-NP-23 por conceptos no previstos por un importe de \$477'180,036.48 (Cuatrocientos setenta y siete millones, ciento ochenta mil treinta y seis pesos 48/100 M.N.), y
- c) La orden de trabajo OT-VV-34, por concepto de variación en volumen por un importe de -\$23'278,321.44, (Menos Veintitrés millones doscientos setenta y ocho mil trescientos veintiún pesos 44/100 M.N.)



Cabe precisar que los rubros de las órdenes en que quedan comprendidos las partidas o conceptos que se cancelan o disminuyen se encuentran contenidos en los discos compactos que acompañan el dictamen técnico referente a las causas que originan la elaboración de un Séptimo Convenio Modificatorio al contrato de obra celebrado con la empresa GAMI, Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V., a base de precios unitarios y tiempo determinado, para la construcción y equipamiento de la Nueva Sede del Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores; y que forma parte integrante de este convenio como **ANEXO 1**.

Para quedar un importe total del contrato de obra de \$2,554'409,935.41 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos nueve mil novecientos treinta y cinco pesos 41/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, por lo que acuerdan modificar la Cláusula Segunda del Contrato de obra, en los términos y condiciones siguientes:

"SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO El monto total del presente contrato es por la cantidad de \$2,554'409,935.41 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos nueve mil novecientos treinta y cinco pesos 41/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que el **FIDUCIARIO** pagará al **CONTRATISTA** por la ejecución total de los trabajos descritos en la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato.

...
...
...
...
... "

TERCERA.- El **CONTRATISTA** entregará en favor del **FIDUCIARIO**, una póliza adicional o endoso a las garantías pactadas en la Cláusula Décima Cuarta del **CONTRATO DE OBRA**, en la que la Afianzadora manifieste expresamente su consentimiento con todos y cada uno de los términos y condiciones de este convenio y garantice el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, en la proporción que corresponde. El **FIDUCIARIO** se abstendrá de efectuar pago alguno en favor del **CONTRATISTA**, si éste no exhibe a la entera satisfacción de **FIDUCIARIO** la mencionada póliza adicional o endoso, así como de la póliza de seguro de responsabilidad civil, de conformidad con el **CONTRATO DE OBRA** y conforme a lo previsto en los numerales 81 fracción II, 85, 86 y 87 de las **POBALINES**.

CUARTA.- Las partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio, rigen todas y cada una de las demás cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO DE OBRA** de fecha 7 de diciembre de 2007, así como sus Convenios Modificatorios de fechas 5 de diciembre de 2008, 29 de enero de 2010, 30 de julio de 2010, 24 de septiembre de 2011, 8 de julio de 2011, y 26 de septiembre de 2011 respectivamente, por lo que subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal aquellas estipulaciones que no hayan sido objeto de modificación.



QUINTA.- Para la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en México, Distrito Federal, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído que fue por sus otorgantes el presente instrumento y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad, en 3 (tres) ejemplares originales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 11 de septiembre de 2013, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y de la Dirección Técnica.

FIDUCIARIO
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y
SERVICIOS
PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO
No. 1705

CONTRATISTA
GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A.
DE C.V.

LIC. ALEJANDRO JORDAN TORREBLANCA
RAMÍREZ



NOTA: ESTA HOJA CORRESPONDE AL SÉPTIMO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, QUE CELEBRAN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN No.1705.- "PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES" REPRESENTADO POR ALEJANDRO JORDAN TORREBLANCA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRATISTA, GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. LOZANO, CON LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO, MISMO

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]